

BASES REGULADORAS, PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA ACCIÓN FORMATIVA “SSCO208 CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD DE ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES II”

SUBVENCIONADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 8224/2025 DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA, PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL DE TERRITORIOS O COLECTIVOS EN RIESGO 2025: LÍNEA 5 “FORMACIÓN PARA EL EMPLEO EN ATENCIÓN SOCIO SANITARIA PARA COLECTIVOS EN RIESGO II”, PACTO DE ESTADO Y EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CAZALLA DE LA SIERRA.

Entre los fines propios y específicos de la provincia destacan los recogidos en el art. 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esto es, los de garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal y participar en la coordinación de la administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

El Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027, de la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla, aprobado inicialmente en sesión plenaria de 30 de enero de 2025, y aprobado con carácter definitivo con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, núm. 40, de 27 de febrero de 2025, recoge en su Anexo 1 las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva del Área de Cohesión Social e Igualdad y los Cuadros Resumen para la Línea de Subvención: Línea 5, Inclusión Social de Territorios o Colectivos en Riesgo de Exclusión destinado a entidades locales menores de 20.000 habitantes de la provincia de Sevilla.

El artículo 25.2 e) de la LRBRL establece que las entidades locales son competentes para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social y el artículo 9 apartado 21 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de la Junta de Andalucía establece que las entidades locales serán competentes para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

Código Seguro De Verificación	DW1VQA0iZ+n7zGjcqASgYg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Adrián Torres Rosendo	Firmado	06/02/2026 12:25:20	
Observaciones		Página	1/12	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DW1VQA0iZ%2Bn7zGjcqASgYg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Primera. – Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es regular la participación de los/las alumnas en la acción formativa: **“SSCS0208 CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD. ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES”**

El objetivo general en el cual se enmarca la acción formativa es el de dotar de formación acreditada en **“SSCS0208 Certificado de Profesionalidad. Atención Sociosanitaria a personas dependientes en Instituciones Sociales”** a los/las alumnos/as participantes, con el fin de formar y capacitar al alumnado para la mejora de posibilidades de acceso al empleo y fomentar una serie de ocupaciones y servicios, dentro de los llamados empleos del futuro. Así, como facilitar prácticas en empresas del sector, para la adquisición de conocimientos y capacidades fundamentales en la realización de dichas tareas. Promover el autoempleo y las iniciativas generadoras de empleo, que contribuyan al desarrollo local. Mejorar la ocupabilidad y empleabilidad del alumnado, a través de su inclusión en un itinerario integrado de inserción laboral, que les permita adquirir los medios, técnicas y herramientas adecuadas y necesarias para aumentar sus posibilidades de empleo.

Los objetivos específicos son los siguientes:

Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación. Evaluar e informar sobre situaciones de vulnerabilidad para garantizar el acceso a recursos en materia de servicios sociales.

Impulsar la inclusión socio laboral a través del empleo de las personas más vulnerables, teniendo en cuenta a las familias con hijos menores de edad en situación de riesgo de exclusión.

Introducir la perspectiva de género en la intervención en territorios y colectivos en riesgo de exclusión.

Disminuir la desigualdad que en materia formativo laboral existe entre hombres y mujeres en los colectivos y territorios en riesgo de exclusión social.

Se utilizará una metodología en la utilización de procedimientos y herramientas que impliquen activamente a el/la alumna en el proceso de formación, en un entorno flexible e interactivo que facilite la adquisición de las capacidades de los módulos formativos y estimulen su motivación.

El sistema tutorial estará basado en tutorías virtuales y, en su caso, presenciales, que serán de carácter obligatorio y se desarrollarán a lo largo de la acción formativa. Las tutorías virtuales incluirán acciones orientadoras y de apoyo a los procesos de aprendizaje, dando respuesta a los problemas que puedan surgir y a las consultas realizadas. Estas tutorías están desarrolladas en los espacios e instalaciones de la entidad de formación acreditada, durante el periodo de realización del módulo formativo correspondiente, y tendrán lugar en las fechas establecidas en la planificación didáctica.

Los/las tutores/as que impartirán la formación mediante **teleformación** cumplen los requisitos de acreditación y competencia docente adecuada.

Código Seguro De Verificación	DW1VQA0iZ+n7zGjcqASgYg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adrián Torres Rosendo	Firmado	06/02/2026 12:25:20
Observaciones		Página	2/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/DW1VQA0iZ%2Bn7zGjcqASgYg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Horas de formación específica (TELEFORMACIÓN / PRESENCIAL)

Módulos certificados	Unidades formativas	Horas	HORAS (por participante)
MF1016_2: Apoyo en la organización de intervenciones en el ámbito institucional	UF0128: Apoyo en la organización de actividades para personas dependientes en Instituciones	30	100
	UF0127: Apoyo en la recepción y acogida en instituciones de personas dependientes	70	
MF1017_2: Intervención en la atención higiénico alimentaria en Instituciones			70
MF1018_2: Intervención en la atención sociosanitaria en instituciones			70
MF1019_2: Apoyo psicosocial, atención relacional y comunicativa en instituciones	UF0129: Animación social de personas dependientes en instituciones	30	130
	UF0130: Mantenimiento y mejora de las actividades diarias de personas dependientes en instituciones	50	
	UF0131: Técnicas de comunicación con personas dependientes en instituciones	50	
TOTAL			370

Horas de práctica profesional (PRESENCIAL)

Módulos certificados	HORAS (por participante)
MP0029: Módulo de prácticas profesionales no laborales	120

Se realizará de forma transversal un módulo de Prevención de Riesgos Laborales de 30 horas.

NÚMERO DE PLAZAS : 7

Las personas participantes en la acción formativa que finalicen la misma con aprovechamiento, obtendrán el Certificado de Profesionalidad **“ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES”**.

Segunda. - Legislación aplicable.

- Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/1985 de 2 de abril.
- Texto Refundido de Régimen Local R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales.

Código Seguro De Verificación	DW1VQA0iZ+n7zGjcqASgYg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adrián Torres Rosendo	Firmado	06/02/2026 12:25:20
Observaciones		Página	3/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DW1VQA0iZ%2Bn7zGjcqASgYg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Bases reguladoras del Programa de Inclusión Social de Territorios o colectivos en riesgo de exclusión destinado a entidades locales de la provincia de Sevilla menores de 20.000 habitantes. Línea 5.
- Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, por el que se establecen dos certificados de profesionalidad de la familia profesional Servicios socioculturales y a la comunidad que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad. BOE núm. 218, de 9 de septiembre de 2008.
- Real Decreto 625/2013, de 2 de agosto, por el que se establecen cuatro certificados de profesionalidad de la familia profesional Servicios socioculturales y a la comunidad que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad y se actualizan los certificados de profesionalidad establecidos como anexo IV del Real decreto 1697/2011, de 18 de noviembre, como anexo II del Real Decreto 721/2011, de 20 de mayo y como anexo II del Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, modificado por el Real Decreto 721/2011, de 20 de mayo (BOE núm. 224, de 18 de septiembre de 2013).
- Real Decreto 721/2011, de 20 de mayo, por el que se establecen cuatro certificados de profesionalidad de la familia profesional Servicios socioculturales y a la comunidad que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad y se actualizan los certificados de profesionalidad establecidos como anexo I y II en el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto. BOE núm. 149, de 23 de junio de 2011.
- Cuanta otra normativa fuera de aplicación.
- Una vez aprobadas las presentes bases se publicarán en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra y página web del Ayuntamiento.

Tercera. - Requisitos de acceso del alumnado.

- Ser desempleado@ en general inscrito@s en el SAE (**Servicio Andaluz de Empleo**).
- .
- No percibir, al momento de la solicitud, rendimientos del trabajo.
- Estar empadronadas en la Entidad Local que realiza la formación a 1 de enero del año en que se realiza la convocatoria.
- Será compatible, una vez comenzado el curso y en horario compatible, con la obtención de un contrato de trabajo temporal a tiempo parcial, si bien el conjunto de las rentas percibidas, por rendimientos del trabajo, no superen el 75% de la cuantía fijada para el Indicador Público de Renta a Efectos Múltiples (IPREM).
- No podrán ser beneficiarias aquellas personas que, con anterioridad al inicio de la acción formativa correspondiente, estén dados de alta como cuidadores/as no profesionales dentro del Convenio

Código Seguro De Verificación	DW1VQA0iZ+n7zGjcqASgYg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Adrián Torres Rosendo	Firmado	06/02/2026 12:25:20	
Observaciones		Página	4/12	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DW1VQA0iZ%2Bn7zGjcqASgYg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

especial de la Seguridad Social al que se refiere el Real Decreto 615/2007, de 11 de mayo, por el que se regula la Seguridad Social de los cuidadores de las personas en situación de dependencia.

Las personas solicitantes deberán reunir los requisitos de acceso establecidos en el Real Decreto 721/2011, de 20 de mayo, por el que se establecen cuatro certificados de profesionalidad de la familia profesional Servicios socioculturales y a la comunidad que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad y se actualizan los certificados de profesionalidad establecidos como Anexo I y II en el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto. “ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES”.

Así se dispone que, para acceder a la formación del certificado de profesionalidad, que es del nivel 2, el alumnado deberá cumplir alguno de los requisitos siguientes:

- Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o ESA.
- Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 2.
- Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 1 de la misma familia y área profesional.
- Cumplir el requisito académico de acceso a los ciclos formativos de grado medio, o bien, haber superado las correspondientes pruebas de acceso reguladas por las administraciones educativas.
- Tener superada la prueba de acceso a la Universidad para mayores de +25 y/o +45 años.

Cuarta. - Plazo de presentación de solicitudes, documentación a aportar por las personas solicitantes y procedimiento de admisión y selección.

4.1.- Plazo de presentación:

El plazo de presentación de solicitudes de participación en las acciones formativas será **de quince (15) días naturales**, desde la publicación de estas Bases en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra.

Las solicitudes de participación se presentarán en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra, al que se accederá a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento. Así mismo, podrán presentarse y recogerse presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento de 09:00 a 14:00 horas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando se presenten las solicitudes o instancias en las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser selladas y fechadas en dicho organismo antes de ser certificadas, de forma que aparezca con claridad el nombre de la oficina y la fecha de presentación.

Las solicitudes deberán presentarse en el modelo que se adjunta como **ANEXO I**, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos. A tal efecto, se informa a las personas aspirantes del presente proceso de participación como alumnos/as y en cumplimiento de

Código Seguro De Verificación	DW1VQA0iZ+n7zGjcqASgYg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Adrián Torres Rosendo	Firmado	06/02/2026 12:25:20	
Observaciones		Página	5/12	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/DW1VQA0iZ%2Bn7zGjcqASgYg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

la regulación contenida en la normativa general en materia de protección de datos, que el tratamiento de los datos personales aportados para tomar parte en este proceso, y para el resto de la tramitación de este, se encuentra bajo la responsabilidad del mismo Ayuntamiento.

4.2.- Documentación:

Las personas candidatas a participar en la acción formativa deberán presentar junto al ANEXO I (solicitud y declaración responsable) debidamente cumplimentado y firmado, la siguiente documentación:

- Documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de extranjería. En caso de ser menor de edad, autorización de consentimiento de participación junto a fotocopia de DNI del padre/madre o tutor/a legal.
- Informe de vida laboral actualizado a la fecha de presentación del ANEXO I.
- Tarjeta de demandante de empleo del Servicio Andaluz de Empleo como desempleado@.
- Informe de periodos de inscripción en el Servicio Andaluz de Empleo.
- Informe o certificado que acredite si percibe o no percibe prestación de Renta Mínima de Inserción, Ingreso Mínimo Vital o ingresos económicos.
- Titulación académica** (ESO, ESA, certificado de profesionalidad de nivel 2, certificado de profesionalidad de nivel 1 de la misma familia y área profesional). O bien:
 - Certificado de haber superado las competencias claves de nivel 2
 - Certificado de haber superado pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio o grado superior.
 - Certificado de haber superado pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 y/o 45 años.

Documentación acreditativa de los méritos que quiera que se le valore en relación a los criterios de selección: certificado de empadronamiento o ingresos económicos.

La documentación que se aporte al proceso tendrá eficacia, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los documentos que presenten. Este Ayuntamiento podrá solicitar de manera motivada, el cotejo de las copias aportadas, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original. Todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP.

4.3.- Procedimiento de admisión y selección:

Finalizado el plazo de solicitud, las solicitudes presentadas y la valoración de cada una de ellas, atendiendo a la documentación acreditada, se valorará por el comité de valoración.

El comité de valoración estará compuesto por un total de tres personas como mínimo, personal del Ayuntamiento del Área de Servicios Sociales, Área de Igualdad y la Secretaría General de la Corporación o funcionarios/as en quienes deleguen, y podrá contar si así se considera, con la asistencia técnica de personal en calidad de asesor/a .

Código Seguro De Verificación	DW1VQA0iZ+n7zGjcqASgYg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Adrián Torres Rosendo	Firmado	06/02/2026 12:25:20	
Observaciones		Página	6/12	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DW1VQA0iZ%2Bn7zGjcqASgYg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Se publicará el listado provisional de personas admitidas y reservas para la acción formativa, así como de las excluidas con expresión del motivo, en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento concediendo el plazo de 2 días hábiles para que las solicitantes puedan exponer lo que a su derecho convenga respecto si no estuvieren conformes con su valoración o motivos de exclusión.

Finalizado este plazo, revisadas las reclamaciones y/o alegaciones si las hubiere, y valoradas las mismas por el mencionado comité, se publicará el listado definitivo.

Las personas seleccionadas serán requeridas para que documenten formalmente su aceptación de participación en el Programa, conforme al modelo recogido en el ANEXO II. Las posibles renunciaciones que puedan presentarse con anterioridad al inicio del curso se cubrirán por orden de puntuación con las solicitantes que hayan quedado como reservas.

Cuando debido a bajas de participantes en la acción formativa al inicio de esta se produzcan vacantes, éstas podrán ser cubiertas por las aspirantes que hubiesen quedado en reserva.

Frente al listado de personas admitidas definitivo podrá interponerse en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó o directamente recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses desde su publicación.

Quinta. - Criterios de selección del alumnado.

CRITERIOS SEGÚN SITUACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE. (Máximo 10 puntos).

- Personas en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social (3 puntos).
- Mujeres víctimas de violencia de género (3 puntos).

La violencia de género quedará acreditada de la forma legalmente establecida:

- Con una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género.
- Con una orden de protección a favor de la mujer participante.
- Con cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima de violencia de género.
- Con un informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género.
- También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente; o por cualquier otro título, siempre que ello esté previsto en las disposiciones normativas de carácter sectorial que regulen el acceso a cada uno de los derechos y recursos.

Código Seguro De Verificación	DW1VQA0iZ+n7zGjcqASgYg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Adrián Torres Rosendo	Firmado	06/02/2026 12:25:20	
Observaciones		Página	7/12	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DW1VQA0iZ%2Bn7zGjcqASgYg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Pertenecer a una unidad familiar que se encuentre en los umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente, los ingresos a tener en cuenta deben referirse a la media de los **6 meses** anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes (1 punto).
- Personas perceptoras de Rentas Mínimas de Inserción Social, Ingreso Mínimo Vital o perceptora de cualquier ayuda de cualquier Administración (1 punto).
- Personas pertenecientes a unidades familiares monoparentales que tengan menores o familiares dependientes a su cargo. (2 puntos).

En el caso de que haya empate por puntuación entre las personas participantes, el criterio de desempate establecido será por orden alfabético a partir de la solicitante cuyo primer apellido comience por la letra «H». En el supuesto de que no exista ninguna solicitante cuyo primer apellido comience por la letra «H», el orden de actuación se iniciará por aquellas cuyo primer apellido comience por la letra «I», y así sucesivamente.

(Según Resolución de 31 de enero de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Junta de Andalucía).

Sexta. - Obligaciones de las participantes.

La participación de los/as alumno/as tiene carácter formativo, sin que la actividad constituya en ningún momento una relación laboral entre los participantes y la entidad local.

Son obligaciones de las personas participantes en la formación, entre otras:

- 1) Realizar las actividades, cumplir los objetivos marcados por el personal docente, estar capacitada funcionalmente para realizar la actividad y no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el normal desarrollo de su participación en la acción formativa.
- 2) Comunicar al Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra, por escrito, cualquier modificación en los datos de contacto recogidos en el ANEXO I (solicitud).
- 3) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cumplir con las obligaciones que se establezcan de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 del meritado cuerpo legal.

Importante: Será causa de exclusión del/a alumno/a la falta de aprovechamiento o la obstaculización del desarrollo normal de la acción formativa, para lo que se realizará el oportuno seguimiento.

Séptima. - Confidencialidad y protección de datos.

Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases Regulatorias, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte del Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra la total confidencialidad de la información en ellas recogida y el cumplimiento de la

Código Seguro De Verificación	DW1VQA0iZ+n7zGjcqASgYg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adrián Torres Rosendo	Firmado	06/02/2026 12:25:20
Observaciones		Página	8/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DW1VQA0iZ%2Bn7zGjcqASgYg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



normativa vigente en materia de protección de datos.

El Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados.

Octava. - Recursos.

Tanto las bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del órgano de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la LPACAP. Contra estas bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación. También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114.1.c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas LPACAP-, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Sin perjuicio de que las personas interesadas puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno. Los actos administrativos que se deriven de la convocatoria, de sus bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Corporación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la citada ley.

Código Seguro De Verificación	DW1VQA0iZ+n7zGjcqASgYg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Adrián Torres Rosendo	Firmado	06/02/2026 12:25:20	
Observaciones		Página	9/12	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DW1VQA0iZ%2Bn7zGjcqASgYg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ANEXO I

SOLICITUD

ACCIÓN FORMATIVA: “SSCS0208 CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD. ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES”

Línea 5. Programa de Inclusión Social de Territorios o Colectivos en Riesgo en Entidades Locales de la Provincia de Sevilla menores de 20.000 habitantes, Fondos del pacto de estado y Excmo. Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra.
Proyecto: “Formación para al Empleo en atención Sociosanitaria para colectivos en riesgo II”.

1. DATOS PERSONA SOLICITANTE			
Nombre:			
Apellidos:			
NIF/NIE:		Edad:	Teléfono:
Dirección:			
C.P.:	Localidad:		Provincia:
Correo electrónico:			
☐ Marcar con (X) si tiene reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%			
AUTORIZACIÓN USO Y ELECCIÓN DE MEDIO PARA LA NOTIFICACIÓN			
☐ Mediante envío de notificación al correo electrónico antes indicado.			
☐ Mediante envío de notificación al domicilio postal antes indicado.			
AUTORIZACIÓN AL AYUNTAMIENTO DE CAZALLA DE LA SIERRA PARA COMPROBACIÓN DE DATOS			
☐ La persona firmante de esta solicitud autoriza al Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra a comprobar por los medios a su alcance, la veracidad de la información facilitada en oficiales que obran en este Ayuntamiento.			
2. DATOS PERSONA REPRESENTANTE (EN SU CASO)			
Nombre:			
Apellidos:			
Vínculo/Parentesco:			
NIF/NIE:		Teléfono:	
Correo electrónico:			

3. ACCIÓN FORMATIVA

Denominación	Titulación mínima requerida	Nº de alumn@s
SSCO208 Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales"	Titulación académica (ESO, ESA, certificado de profesionalidad de nivel 2, certificado de profesionalidad de nivel 1 de la misma familia y área profesional). O bien, Certificado de haber superado las competencias claves de Nivel 2. Certificado de haber superado pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio o grado superior. Certificado de haber superado pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 y/o 45 años.	7

4. DATOS ACADÉMICOS

Titulación que posee o nivel de estudios realizados:

5. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA CON ESTE ANEXO I

	NIF/NIE
	Autorización de consentimiento de participación, <u>en caso de ser menor de edad</u> , y copia NIF/NIE del/la padre/madre o tutor/a legal.
	Informe de vida laboral actualizado a la fecha de presentación del ANEXO I.
	Tarjeta de demanda de empleo del Servicio Andaluz de Empleo como persona desempleada.
	Informe de periodos de inscripción en el Servicio Andaluz de Empleo.
	Informe o certificado que acredite si percibe o no: prestación, ayuda o subsidio.
	Titulación exigida

La documentación acreditativa de méritos se debe adjuntar junto a este Anexo.

En Cazalla de la Sierra, a _____ de _____ de 2026

Firmado:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal. Y en el Reglamento General de Protección de Datos, los/as solicitantes quedan informados/as de que los datos de carácter personales, que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su solicitud y demás documentación necesaria para proceder a la selección como alumnado de la acción formativa, serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de gestionar el proceso de selección y controlar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en las Bases Reguladoras.

DECLARACIÓN RESPONSABLE ANEXO II
“SSCO208 CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD DE ATENCIÓN
SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES
SOCIALES”

DATOS PERSONA SOLICITANTE	
Apellidos y Nombre:	
NIF/NIE:	Teléfono:
Dirección:	

Declara responsablemente,

Que conoce y acepta íntegramente las Bases Regulatorias de la convocatoria y cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos y se compromete con el cumplimiento de las obligaciones que se recogen en las Bases Regulatorias de esta convocatoria.

Que son ciertos todos los datos que figuran en el ANEXO I y que posee los documentos originales que acreditan los méritos alegados para ser alumna y que pondrá a disposición del Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra cuando sea requerido para ello.

No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el normal desarrollo de su participación en la acción formativa o incompatible con la misma.

En Cazalla de la Sierra __de _____de 2026

Firmado:

Código Seguro De Verificación	DW1VQA0iZ+n7zGjcqASgYg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adrián Torres Rosendo	Firmado	06/02/2026 12:25:20
Observaciones		Página	12/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DW1VQA0iZ%2Bn7zGjcqASgYg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

